

NOTIFICACIÓN POR AVISO

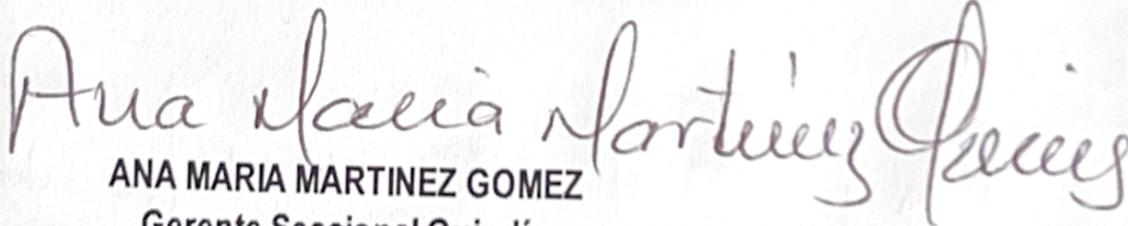
**INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA
LA GERENCIA SECCIONAL QUINDIO**

Procede a notificar por aviso a la señora MARGARITA BARRERA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.897.293 en ejercicio de las funciones que le otorga el Decreto 4765 de 2008 y en particular el artículo 69 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo (ley 1437 de 2011).

Acto Administrativo a Notificar: Auto de formulación de cargos No. 0068 del 25/05/2022
Procedimiento Administrativo Sancionatorio: QUI.63.800.23.40.11-001.2022-0049
Persona a Notificar: MARGARITA BARRERA
Dirección de Notificación: Predio Mis Delirios, vereda El Agrado – Salento (Q)
Recursos: De acuerdo a lo contenido en el artículo 76 de la ley 1437/11

Se hace constar que una vez entregado el aviso y el Acto Administrativo a notificar, se entiende notificado a partir del día siguiente de su entrega.

Dado en Armenia, a los 05 días del mes de diciembre de 2024


ANA MARIA MARTINEZ GOMEZ
Gerente Seccional Quindío

Elaboro: Luis Miguel Sánchez Cardona
Reviso: Juliana Pérez Díaz

**INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO
SECCIONAL QUINDÍO**

**“AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL AUTO No. 068 DE 2024
EXPEDIENTE No QUI.63.800.23.40.11-001.2022-049”**

AUTO No. 0105 del 22 de noviembre de 2024

La Gerencia Seccional de Quindío del Instituto Colombiano Agropecuario-ICA, en ejercicio de las atribuciones señaladas en la Ley 1437 de 2011 y el decreto 4765 de 2008, art 42 Numeral 7° y,

CONSIDERANDO

- A. Que el día 25 de mayo de 2022 se expidió el Auto de formulación de cargos No. 0070, en contra de la señora **MARGARITA BARRERA** identificada con Cedula de ciudadanía No. **41.897.393** quien en su condición de propietaria y/o tenedor del predio MIS DELIRIOS en la vereda EL AGRADO del municipio de Pijao – Quindío, por encontrarse presuntamente incurso en la violación de la resolución No 107564 de 2021, por no realizar la vacunación de los bovinos contra la fiebre aftosa en el segundo ciclo de vacunación del año 2021.
- B. Que por parte de la gerencia seccional Quindío expidió memorando No. ICA35223000139 el día 17 de mayo de 2022 con el fin de remitir a la oficina jurídica de la misma seccional las actas de predio No vacunado - APNV contra la fiebre Aftosa del ciclo II – 2021 de 04 bovinos, con el fin dar apertura al proceso administrativo sancionatorio.
- C. De acuerdo con el acta de predio NO vacunado No. 3610606 del 16 de diciembre de 2021, establece que no se vacunaron dos (02) bovinos como se muestra en el siguiente cuadro:

FECHA DE VISITA 16/12/2021 15:01 ORGANIZACIÓN EJECUTORA GANADERA AUTORIZADA COMITÉ DE GANADEROS DE QUINDÍO		CICLO 2	AÑO 2021 OFICINA LOCAL ICA ARMENIA	APVA/No. 394998 PROYECTO LOCAL ARMENIA
PREDIO NUEVO NO DIRECCIÓN PREDIO URBANO N/A NOMBRE DEL GANADERO O RAZÓN SOCIAL MARGARITA BARRERA TELÉFONO 1 3104872938	ZONA RURAL	CÓDIGO DEL PREDIO 51796 DEPARTAMENTO QUINDÍO TELÉFONO 2 N/A	INFORMACIÓN DEL PREDIO NOMBRE DEL PREDIO MIS DELIRIOS MUNICIPIO SALENTO SEXO MUJER CORREO ELECTRÓNICO FINCAMISDELIRIOS@GMAIL.COM	VEREDA / LOCALIDAD O COMUNA EL AGRADO NÚMERO 41897393 AUTORIZO NOTIFICACIÓN MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO NO
CAUSAS DE NO VACUNACIÓN - PREDIO: CUARENTENA			DATOS DE NO VACUNACIÓN	
CATEGORÍA HEMBRAS MACHOS TOTAL		CENSO DE BOVINOS Y BUFALINOS INVENTARIO BOVINOS 2 0 2 INVENTARIO BUFALINOS 0 0 0		
No realizar la vacunación dentro de los días establecidos por el Instituto Colombiano Agropecuario ICA, dará lugar a la aplicación de las sanciones legales a que haya lugar, y de lo dispuesto por la Ley 395 de 1997, la Ley 1955 de 2019, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás disposiciones que rijan.				

- D. En ese orden de ideas, se observa una inconsistencia en cuanto a la cantidad de bovinos, toda vez que el memorando No. ICA35223000139 remitido por la gerencia seccional Quindío menciona cuatro (04) bovinos sin vacunar y el acta de predio No vacunado No. 3610606 expedida por el vacunador de FEDEGAN estableció un censo de dos (02) bovinos en el predio MIS DELIRIOS, resaltando como dato verídico el establecido en el acta de predio no vacunado que son de dos (02) bovinos. Adicionalmente se aclara que fue un error de digitación en el memorando.
- E. Igualmente, en el numeral segundo de los hechos del auto de formulación de cargos No. 0068, se evocó la resolución No. 107564 de 2021 informando que el periodo de vacunación iniciaba el 02 de noviembre hasta el 08 de diciembre de 2021, pero dicha información es errónea toda vez que la Resolución No. 107564 de 2021 en el artículo primero establece:

“ARTÍCULO 1.- OBJETO. Establecer el periodo y las condiciones del segundo ciclo de vacunación contra la Fiebre Aftosa, Brucelosis Bovina y Rabia de origen Silvestre para el año 2021 en el territorio nacional.

El periodo de vacunación está comprendido entre el dos (02) de noviembre y el dieciséis (16) de diciembre de 2021, de conformidad con las condiciones establecidas en la presente resolución... (Negrilla fuera de texto original)

- F. Teniendo en cuenta las inconsistencias presentadas, por parte de esta seccional encuentra pertinente realizar la modificación del auto No. 0068 del 25 de mayo de 2022, considerando los errores de digitación que se presentaron en el auto de formulación y así poder continuar con el proceso administrativo sancionatorio
- G. Por último, la Ley 1437 de 2011 en su artículo 41 establece la posibilidad de corregir irregularidades en la actuación administrativa *“La autoridad, en cualquier momento anterior a la expedición del acto, de oficio o a petición de parte, corregirá las irregularidades que se hayan presentado en la actuación administrativa para ajustarla a derecho, y adoptará las medidas necesarias para concluirla.”*

Que, en mérito de lo expuesto anteriormente, la gerencia seccional Quindío – ICA;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Modificar las siguientes inconsistencias que se presentaron en el auto de formulación No. 0068 de 2022 de la siguiente manera:

“CARGOS:

Que la señora MARGARITA BARRERA identificada con cédula de ciudadanía No 41.897.393, en su condición de propietario y/o tenedor del predio MIS DELIRIOS, en la vereda EL AGRADO en el municipio de Salento, departamento del Quindío, se encuentra presuntamente incurso en violación a la ley 395 de

agosto de 1997 y la Resolución No. 107564 del día (07/10/2021), por la No vacunación de **dos (2) animales** contra la fiebre aftosa y brucelosis bovina para ciclo II del año 2021

HECHOS:

2. Mediante la Resolución No. 107564 del día 07/10/2021, la gerencia General del Instituto Colombiano Agropecuario ICA, estableció el periodo entre **el dos (02) de noviembre y el dieciséis (16) de diciembre de 2021**, para realización del segundo ciclo de vacunación obligatoria contra la fiebre aftosa y la brucelosis bovina, de todos los animales de las especies bovinas y bufalina del territorio colombiano

6. El día 17/05/2022 fue remitido al área jurídica de la Gerencia Seccional el memorando No ICA35223000139 donde se relacionan las Actas de Predio No Vacunado - APNV de 6 posibles infractores de la Resolución 107564 del día 07 de octubre de 2021, donde se establece que el (la) señor(a) MARGARITA BARRERA propietario y/o arrendatario y/o poseedor del predio denominado MIS DELIRIOS, en la vereda EL AGRADO en el municipio de Salento departamento de Quindío, NO realizó la vacunación oficial contra la fiebre aftosa de **dos (02) Bovinos**, dentro del segundo ciclo de vacunación establecido por el ICA en el año 2021, conforme al APNV N° 3584469 del 15/12/2021, información en la plataforma SINIGAN

7. Se establece que el/la señor (a) MARGARITA BARRERA no generó vacunación de los **dos (02) bovinos** que tenía en el predio MIS DELIRIOS al momento de generarse el APNV."

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

ARTICULO TERCERO: Comunicar el presente acto al investigado.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Ana Maria Martinez Gomez

**ANA MARIA MARTINEZ GOMEZ
GERENTE SECCIONAL QUINDÍO (E)**

Proyectó: Juliana Pérez Díaz – Abogada Contratista
Revisó: Cristian Camilo Giraldo – Jurídico seccional Q

FORMA 4-026 V.2